

#### NOTARIA SÉPTIMA

**DEL CANTÓN AMBATO** 

### DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO

## DE LA ESCRITURA

DE:	
OTORGADA	POR:
	······································

CUANTÍA \$. 600.00

02 de SEPTIEMBRE DEL 2010

Ambato, a de de



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECOFEMAGO COMPAÑÍA LIMITADA

\$ 600,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves dos de septiembre del dos m mil diez.- Ante mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento de esta escritura

pública: los señores PÉREZ PÉREZ MANUEL, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno siete ocho seis uno cero guión dos, de estado civil casado; FREIRE BONILLA EDGAR RUBEN, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve tres dos nueve dos guión cero, de estado civil divorciado; PAUCAR PULLUTAXI MYRIAN ARACELI, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro seis siete siete dos guión cero, de estado civil casada; el señor PAUCAR POALASIN SEGUNDO ENRIQUE, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos siete cinco siete siete guión cuatro, de estado civil viudo; CAMACHO TOROCINA WILSON GONZALO, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres siete cuatro ocho ocho guión dos, de estado civil casado; CARRASCO ASTRO GABRIEL DE LOS ANGELES, con cédula de ciudadanía número b ocho cero dos dos ocho uno siete dos guión tres, de estado civil soltero; MACHO TOROCINA PATRICIA ANABEL, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete ocho tres ocho ocho guión cuatro, de estado civil soltera; CAMACHO TOROCINA LUZ VICTORIA, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro dos nueve uno seis guión cuatro, de estado civil soltera; AYME AYME LUÍS GONZALO, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno uno dos uno guión siete, de estado civil casado; GUAMAN CHIMBORAZO MIGUEL ANGEL, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno tres siete cuatro seis siete guión cinco, de estado civil casado; PAUCAR TUSA ROCÍO DEL PILAR, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero siete cero ocho siete



guión siete, de estado civil casada; y, TOALA IZA LUÍS GONZALO, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete dos cero dos siete quión cuatro, de estado civil casado; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECOFEMAGQ COMPAÑÍA LIMITADA., al tenor de las siguientes cláusulas :PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en elotorgamiento de esta escritura pública: el señor PÉREZ PÉREZ MANUEL. con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno siete ocho seis uno cero guión dos, de estado civil casado; el señor FREIRE BONILLA EDGAR RUBEN, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve tres dos nueve dos guión cero, de estado civil divorciado; la señora PAUCAR PULLUTAXI MYRIAN ARACELI, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro seis siete siete dos guión cero, de estado civil casada; el señor PAUCAR POALASIN SEGUNDO ENRIQUE, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos siete cinco siete siete guión cuatro, de estado civil viudo; el señor CAMACHO TOROCINA WILSON GONZALO, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos tres siete cuatro ocho ocho guión dos, de estado civil casado; el señor CARRASCO CASTRO GABRIEL DE LOS ANGELES, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos dos ocho uno siete dos guión tres, de estado civil soltero; la señorita CAMACHO TOROCINA PATRICIA ANABEL, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete ocho tres ocho ocho guión cuatro, de estado civil soltera; la señorita CAMACHO TOROCINA LUZ VICTORIA, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro dos nueve uno seis guión cuatro, de estado civil soltera; el señor AYME AYME LUÍS GONZALO, con cédula de ciudadanía número cero dos cero uno uno dos uno guión siete, de estado civil casado; el señor GUAMAN CHIMBORAZO MIGUEL ANGEL, con

cédula de ciudadanía número cero dos cero uno tres siete cuatro seis siete guión cinco, de estado civil casado; la señora PAUCAR TUSA ROCÍO DEL PILAR, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cero siete cero. ocho siete guión siete, de estado civil casada; y, el señor TOALA IZA LUÍS GONZALO, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos siete dos cero dos siete guión cuatro; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia Quisapincha del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos.-SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ECOFEMAGQ COMPAÑÍA LIMITADA, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y por los Estatutos sociales contenidos en la cláusula tercera.-TERCERA - ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ECOFEMAGO COMPAÑÍA LIMITADA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN -ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se **ARTICULO** LIMITADA.-ECOFEMAGQ COMPAÑÍA constituye SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará en la comunidad Condezan, parroquia Quisapincha, Cantón Ambato, provincia de podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o Tungurahua; y, stablecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el Sterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes en la Ley e Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía consiste en la Importación, Exportación, distribución, comercialización y producción de bienes como: a.- Materiales de construcción y ferretería, b.- Equipos, maquinarias y accesorios agrícolas electrónicos, informáticos y Equipos agroindustria; C.para electrodomésticos; d.- Repuestos, accesorios y lubricantes automotrices; y, e.- alimentos procesados, plantas medicinales, balanceados y productos

AMBATO .



artesanales. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones y exportaciones de insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá tener representaciones de Compañías nacionales y/o extranjeras relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social principal y estos estatutos.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados desde la inscripción de esta escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Ambato; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la Compañía en cualquier tiempo si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.-TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD 600,00), dividido en SEISCIENTAS participaciones de UN DÓLAR (USD 1,00) de valor nominal cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- ARTÍCULO SIETE.-FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago será de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.-

ARTÍCULO OCHO.- DEL CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- ARTÍCULO NUEVE.- DE LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso un nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la LAS **TRANSFERENCIA** DIEZ.-**ARTÍCULO** Compañía.-PARTICIPACIONES.- Las participaciones en esta Compañía podrán por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de darticipaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-HERENCIA.-POR TRANSFERENCIA ONCE.-ARTICULO participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme la Ley - ARTÍCULO DOCE - RESERVA LEGAL - la Compañía formará forzosamente un fondo de Reserva Legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-TITULO III.- DE LOS



SOCIOS.

SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-

ARTÍCULO TRECE.- DEBERES Y OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) las que señala la ley de Compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de socios; y, d) las demás que señale este estatuto.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la ley y este estatuto.- ARTÍCULO QUINCE.- DE LA RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- CAPÍTULO I.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- NORMA GENERAL.- La Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente - ARTÍCULO DIECISIETE .-LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados en el número suficiente para formar quórum.-ARTÍCULO DIECIOCHO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las sesiones de la Junta General de socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de socios en la modalidad

de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, la Extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO VEINTE.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria tanto a Junta General Ordinaria como Extraordinaria la efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, sin menoscabo que se publique en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización la Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el den del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO NTIUNO - QUÓRUM DE INSTALACIÓN - Salvo que la Ley disponga otra sosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría.- ARTÍCULO VEINTITRÉS.- ACEPTACIÓN DE LAS



RESOLUCIONES. - Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.- QUIENES PRESIDEN LAS SESIONES.- Las sesiones de la Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- ARTÍCULO VEINTICINCO.- DE LAS ACTAS.-Las actas de las sesiones de la Junta General de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y secretario. - De cada sesión de la Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los demás documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y Accionistas.- ARTÍCULO VEINTISÉIS.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente, y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio

los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la Compañía; n) Designar a los empleados de la Compañía, o) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; p) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. - ARTÍCULO VEINTISIETE. - FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la ompañía de Responsabilidad limitada; y, sus resoluciones son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.-CAPÍTULO II.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTIOCHO.-PRESIDENTE -COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios, b) Presidir las reuniones de la Junta General de socios a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el



Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; f) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios - CAPÍTULO III.- DEL GERENTE GENERAL - ARTÍCULO TREINTA.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de la junta General de socios; c) Actuar de secretario de las reuniones de la junta General de socios a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; f) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; g) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; h) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la Compañía; i) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías; j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su

nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; I) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General de socios; m) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones; n) Presentar a la Junta General de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; p) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades previstas para los administradores en la ley de Compañías; el presente Estatuto y reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de socios.- TÍTULO V.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS .-NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley y por lo previsto en el presente Estatuto - No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- APORTES.- El capital con el que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera:

21					
NA.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE ACCIONES
1	PÉREZ PÉREZ	50	50,00		50
2	FREIRE BONILLA EDGAR	50	50,00		50
	RUBEN PAUCAR	50	50,00		50
3	PULLUTAXI MIRIAN ARACELI				
4	PAUCAR POALASIN	50	50,00		50
	SEGUNDO ENRIQUE				
5	CAMACHO TOROCINA	500	50,00		50
1	WILSON			<u></u>	



	GONZALO				
	CARRASCO	50	50,00		50
6	CASTRO				
	GABRIEL DE				
7	LOS ANGELES				
	CAMACHO	50	50,00		50
	TOROCINA				
	PATRICIA				
8	ANABEL				
	CAMACHO	50	50,00		50
	TOROCINA LUZ				
	VICTORIA				
9	AYME AYME	50	50,00		50
	LUÍS GONZALO				
	GUAMAN	50	50,00		50
10	CHIMBORAZO				
11	MIGUEL ANGEL		·		
	PAUCAR TUSA	50 🖍	50,00		50
	ROCÍO DEL	-		] [	
	PILAR				
12	TOALA IŽA LUÍS	50 🗸	50,00		50
	GONZALO				
<u> </u>	TOTALES	600	\$ 600,00	000,000	600

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- PAGOS.- El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía abierta en el banco Nacional de Fomento, comprobante de contabilización CC-3010, la misma que se agrega a esta escritura.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos veintiocho y treinta de este Estatuto, los socios fundadores designan por unanimidad como Presidente de la Compañía al señor CARRASCO CASTRO GABRIEL DE LOS ANGELES, y como Gerente General de la misma, señor CAMACHO TOROCINA WILSON GONZALO. respectivamente. Autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ambato y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.-DISPOSICIONES TRANSITORIAS - PRIMERA - Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Iván Santiago Paredes Vanegas, quien patrocina la constitución de la Compañía, para que a su nombre solicite al

CELLBUACION.

Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- SEGUNDA.- En todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos, se entenderá incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos y leyes pertinentes.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada..- Firma).- Ilegible.- Ivan Paredes Vanegas.- Abogado Mat. 605 C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE. F)ILEGIBLE F)ILEGIBLE F)ILEGIBLE F)ILEGIBLE F)ILEGIBLE F)ILEGIBLE. F)EL NOTARIO DR. RODRIGO NA ANJO G

SE DIDRED ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIEDO ESTA TERCERA
COPIA SELLAD, Y FIRMOD EN LA MISMA FECHO Y LUGAR DE LUCELOBO.

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
LASTILLO 6 18 YAV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía ECOFEMAGO CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.A.10.00335, emitida por la señora DOCTORA LEONOR HOLGUIN BUCHELI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha tres de septiembre del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada compañía. Doy fe. - Ambato a siete de septiembre del año dos mil diez. -

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
ASTIVLO 6 18 YAV. CEVALLOS
TELE: 2825790 - AMBATO

THE ATO - ECUADON



da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía ECOFEMAGO CIA. LTDA, juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.10. 00335 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Septiembre 03 del 2.010.-Bajo el N° Seiscientos Veintiséis (0626) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 2901 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Septiembre 08 del 2.010.-

Lcda. Rosa Mayorga

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO (e)





# EXTRACTO CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECOFEMAGO CIA. LTDA.

La compañía ECOFEMAGQ CIA. L. TDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón AMBATO, el 02/ Septiembre/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.10. 00335.

- 1.- DOMICILIO: Cantón AMBATO, provincia de TUNGURAHUA.
- 2.- CAPITAL:Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA.

Ambato, septiembre 3 de 2010

Dra. Leonor Holguín Buchell
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

a.r.668126

PNE	(		Número: Fecha:	
BANCO NACIONAL DÉ POMENTO	SUCURSAL			
Aller State (1985) Aller State (1985) Aller State (1985)	peden politika si TAC ilin MAMATA bel Malin delik salah ilik ilin Mesaka sek Mombili Si Si Malin Si Salah	Fig. 10 April - Filant British (Artister Dept.	(gr 17), 1343	Sir de
		NOTARIA GO		
	8470 EQW			
		TOTAL	:	2901
			Elab. por :  Recib. por :  Cédula :	i'.









ECUATOR LANGEST CARES

CASADO

HURTADO CHISAQUINGA LUIS MANUA

FRIMARIA

COSTURERA

SECUMDO EMRIQUE PAUCAR ZOILA SEATRIZ PULLUTAXI

AMBATO ...

\$170576082

MEN 2795679







CIUDADANIA. " 180467 PAULOS PULLUTAXI MYRIAN ARACELI

TUNGURAHUA/AMBATO/DUISAPINCHA (DUIZAFINCHA

TUNGURANUM PROMISE 1992 1991 - 1991 90171 F

TUNGURAHUA/ ANBATO OUISAFINCHA (EULAGINCHA972





REPUBLICA DEL ECUADÓR CONSE JO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

199-0010

1804677720

PAUGAR PULLUTAXI MYRIAN ARAGELI

TUNGURANUA





Syundo & Davcax



REPUBLICADEL EQUADOR, CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE YOTACIÓN

012-0010

1802275774 PAUCAR POALASIN SEGUNDO ENRIQUE



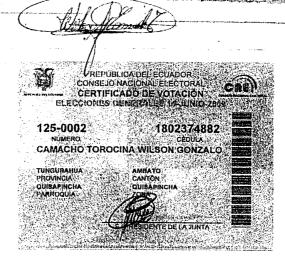
ECUATORIANA\*\*\*\*\*\* E2343E1222
CASADO ROSA E TENETA CHASIG
SECUNDARIA SASTRE SEGUNDO CAMACHO
MARIA N TOROCINA

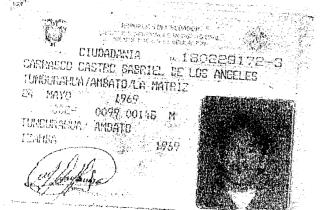
BCCS/80/E0 CTABMA OTABMA

0370872020

REN 0432701







ECUATORIANG\*\*\*\*\*\*

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAUL CARRASCO
SLADYS MARIA CASTRO
AMBATO
2071/2014

FIEM 0060073

wife forms



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJÓ NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELEOCIDHES OFILEROLAGIAS A HICUMAS

coed

181-0003 1802281723

NÚMERO CEDULA
CARRASCO CASTRO GABRIEL DE LOS
ANGELES
TUNGURANIDA AMBATO
PROVINCIA CANTON

PARHODUA





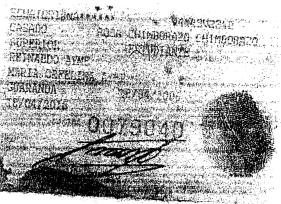




ECUATORIANA\*\*\*\*\*\* V2939V2B22
CASADO CARMEN E SIGCHA YANCHALIGUIN
SECUNDARTA EMPLEADO PUBLICO
JOSE VICENTE GUAMAN
MARIA RAFAELA ENIMBORAZO
AMBATO OS/04/2005
05/04/2017







Augul









OFICIO No. SC.DIC.A.10. 01754

Ambato, \_\_\_\_\_\_ 2010

Señores BANCO NACIONAL DE FOMENTO Ciudad

#### De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOFEMAGQ CIA.** LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Buchell INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO